PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA**, identificado con DNI N° 43415432, designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, el **CLUB SOCIAL DEPORTIVO VON NEWMAN** con RUC 20613116738, con domicilio en la Cal. El Collar N° 505, Urb. Canto Grande, S.J.L, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **ROBERTO BENJAMIN DANIEL CHACALIAZA LOZANO**, identificado con DNI N° 46757209, según consta en el asiento A00006, de la partida electrónica Nº 11318472 de los registros públicos de Lima en adelante, **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4,637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 1854-2024 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del formato de solicitud de arrendamiento Anexo Nº 01, (Expediente OTDA0020250006992) de fecha 10 de marzo del 2025, requiere a **EL IPD** se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.

1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 008-2024-IPD/OGA aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0051-2024-IPD/GG de fecha 27 de diciembre de 2025, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de juego, servicios higiénicos para el público de caballeros y damas, zona de estacionamiento para 15 vehículos, camerinos A y B del local, camerinos A y B del visitante, camerino de árbitros 01 y 02, sala antidopaje (cuenta con S.S.H.H), tópico (cuenta con S.S.H.H), tribunas de primer nivel y sus accesos, tribunas de segundo nivel, y sus accesos, uso de mesas de trasmisión, uso del salón de prensa "Chino Vásquez", hasta por un máximo de cuatro (4) horas, Uso del Salón VIP, hasta por un máximo de cuatro (4) horas, con la finalidad de realizar el evento deportivo de carácter denominado: "Falcao en Lima" a llevarse a cabo el 16 de marzo del 2025, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso del predio, estipulándose que el pago mínimo por el uso de una parte del Coliseo Eduardo Dibos Dammert para **EL ARRENDATARIO**, no podrá ser inferior la suma de **S/. 4,235.09 (Cuatro mil doscientos treinta y cinco con 09/100 Soles)** incluido IGV, el cual obedece al siguiente detalle:

A) El 90% del total, que equivale a **S/ 3,811.60 (tres mil ochocientos once con 60/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación.

B) El 10% del total, que equivale a **S/. 423.50 (cuatrocientos veintitres con 50/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N.° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.1 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho

plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Contará con dos (2) días destinados exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir el 14 y 15 de marzo de 2025; mientras que, para efectos del desmontaje se ha otorgado un (01) día es decir el 17 de marzo del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

b) **El EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 16 de marzo del 2025.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**.

5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de un (01) día calendario de culminado **EL EVENTO**, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de la **UFARDELM**.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento / limpieza	Para mantener limpios los ambientes otorgados en arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento en la puerta principal y dentro del predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO,** de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000- 860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/. 4,235.09 (Cuatro mil doscientos treinta y cinco con 09/100 Soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Oficina General de Administración el ingreso en las cuentas de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO,** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Oficina de Administración de **EL IPD** antes de la firma de contrato. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO.**

7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría

cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el anexo 2 del presente contrato.

7.4 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.6 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.7 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

7.8 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO,** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo setenta y dos (72) horas antes la realización **EL EVENTO**.

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD,** reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO.** Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD,** con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 12:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO.** Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 12:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

9.3 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.4 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

9.5 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas

condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO,** caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

13.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: jotah10@hotmail.com.

13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO, EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.

b) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e), con el correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe

c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe y apoyo03@ipd.gob.pe (para las coordinaciones contables y financieras).

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta, así como los numerales 16.2 y 16.3 de la Cláusula Décima Sexta durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta

ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **14** días, del mes de marzo de 2025.

EL IPD

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

ROBERTO BENJAMIN DANIEL CHACALIAZA LOZANO
Club Social Deportivo Von Newman

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO
Consumo de energía eléctrica (Según Resolución N° 669-2014- P/IPD):	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontaje autorizado durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

A. **EL ARRENDATARIO,** por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a EL IPD el siguiente importe:

CONCEPTO	MONTO
Concesionarios (Según Resolución N.° 669-2014-P/IPD):	S/ 3,600.00 más el IGV (por día de evento).

B. **EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes.

C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
2	Exceder las veinticuatro (24) horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica).	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por dia adicional no autorizado por UFARDELM.
5	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Realizar actividades relacionado con proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.

2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL**

ARRENDATARIO.

B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

D. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que en el marco de nuestra Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada ''Directiva que establece disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana'' se prohíbe cualquier acto para subarrendar la infraestructura deportiva arrendada, otorgarla en cesión en uso, comodato o ceder sus derechos a otra persona jurídica o natural bajo cualquier modalidad. El hacerlo implica causal de resolución inmediata de contrato.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **14** días, del mes de marzo de 2025.

EL IPD

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

ROBERTO BENJAMIN DANIEL CHACALIAZA LOZANO
Club Social Deportivo Von Newman